



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 156-2021-MDY

Yanahuara, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2021-MDY de fecha 30 de diciembre del 2021, trató: "Aprobar el apoyo económico solicitado por el Sr. Linder Colque Conde, padre del menor deportista Adriel Samin Colque Salcedo; para pasajes y hospedaje hasta por el monto de S/ 4123 soles, a fin de que participe en el XVII Festival Sudamericano de la Juventud en Guayaquil 2021-Ecuador, en el torneo de ajedrez", provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante escrito con registro n.° 15599, de fecha 02 de diciembre de 2021, Linder Colque Condo, identificado con DNI 42197369, vecino del distrito de Yanahuara, da a conocer que su hijo de seis (06) años, destacada promesa del ajedrez, ha sido invitado a participar en una



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

competición internacional en Ecuador; todo ello con la finalidad de gestionar los gastos de pasaje del deportista cuyo costo aproximado es de S/ 3,063 por persona. La estadía y la alimentación asciende a 258 dólares por los 6 días que dura el evento. Adjunta para tal efecto copia del DNI del menor, Aval de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez y Bases de Sudamericano de Ajedrez 2021;

Que, con Informe n.° 001-2021-TS/ACVR, la trabajadora social Ana Cecilia Velázquez Ramos, remite a la Gerencia encargada de la División de Bienestar Social, el Informe Social n.° 001-2021-MDY-GBSDEL realizado al Sr. Linder Colque Condo, padre del menor Adriel Samin Colque Salcedo con DNI 81630876, en el que sugiere: "Brindar el apoyo económico y/o social al menor Adriel Samin Colque Salcedo (06 años) para que participe en el "XVII Festival Sudamericano de la Juventud en Guayaquil 2021 - Ecuador" puesto que los padres del menor no cuentan con los recursos económicos suficientes y es de suma importancia que el menor viaje con uno de sus progenitores por ser menor de edad";

Que, mediante Informe Técnico n.° 0005-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Local señala en el penúltimo punto de su análisis que: "Las acciones desarrolladas por la Gerencia de Bienestar Social para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable con criterio de equidad y el principio de oportunidad en especial en favor de los niños con talento deportivo, artístico y/o académico del distrito conllevan a potenciar espacios en favor de los mismos más aún en salvaguarda de sus derecho[s] a la protección para su desarrollo físico, mental y social, el fomento del deporte y finalmente nuestros objetivos institucionales en la promoción de la igualdad de oportunidad con criterio de equidad; por ello es importante tomar en consideración el apoyo al niño Adriel Samin Colque Salcedo de 6 años de edad, en vista que su hogar no cuenta con medios necesarios para cubrir los gastos de participación en el "XVII Festival Sudamericano de la Juventud en Guayaquil 2021-Ecuador" el mismo que se llevará a cabo del 24 al 30 de enero del 2022";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82°, modificado por la Ley n.° 29103 y Ley n.° 30968, que: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.";

Que, conforme al Proveído n.° 349-2021-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado por el Sr. Linder Colque Conde, padre del menor Adriel Samin Colque Salcedo. Asimismo, en la Sesión de Concejo n.° 24-2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizó de forma verbal un informe ampliatorio a pedido del Pleno del Concejo Municipal, precisando que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 4,123 (Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 00/100 soles), que contiene el gasto de hospedaje y pasajes del deportista;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, mediante Informe n.º 492-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Encontrándose los actuados dentro de los márgenes de la legalidad, es atribución del Concejo Municipal conocer, debatir y de ser el caso aprobar lo solicitado (...); sugiriendo que, de concretarse el apoyo, éste se materialice en la compra y/o pago del servicio por parte de la entidad";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa del trámite de lectura del acta y aprobación de la misma, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por el Sr. Linder Colque Conde, padre del menor deportista Adriel Samin Colque Salcedo; para pasajes y hospedaje hasta por el monto de S/ 4,123 (Cuatro Mil Ciento Veintitrés con 00/100 soles); a fin de que participe en el XVII Festival Sudamericano de la Juventud en Guayaquil 2021-Ecuador, en el torneo de ajedrez.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbítero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO